

N/Ref. SEA 13.3/22
S/Ref: 14-0167-00094.3/2021

En relación con el escrito de referencia en el Registro General de esta Consejería Nº 14/007905.9/22 de fecha de entrada en el Área de Evaluación Ambiental 20 de abril de 2022, por el que la entonces Área de Minas e Instalaciones de Seguridad remite documentación solicitando informe relativo al “Plan de Restauración del espacio natural del Permiso de investigación denominado “BRUSELAS Nº 3481-010”, en los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña y Valdelaguna, promovido por PLADUR GYPSUM SAU, a la vista del informe técnico del Área de Evaluación Ambiental, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular señala cuanto sigue:

Con fecha 7 de junio de 2022 se solicitó información complementaria al promotor en relación a una serie de cuestiones que debían completar el documento ambiental, recibándose contestación a la citada solicitud con fecha de 18 de agosto de 2022.

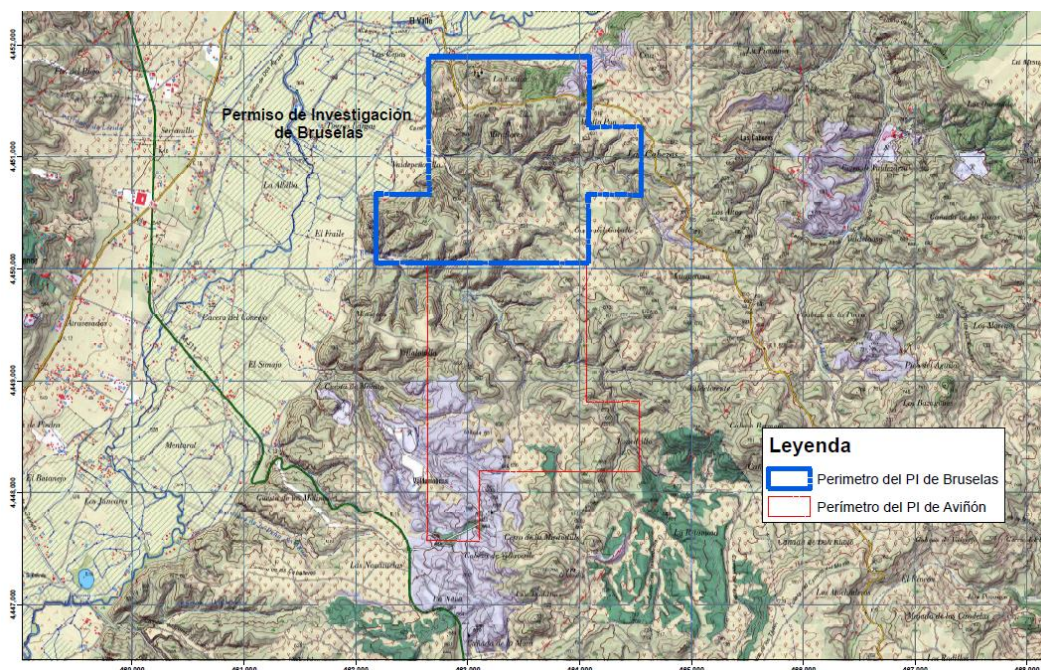
El objetivo del proyecto respecto al que se informa es la restauración del Permiso de Investigación denominado “Bruselas”. El plan de restauración trata de devolver el terreno a su estado previo a las actuaciones a realizar (pistas de acceso, sondeos y emplazamiento de los mismos) conforme establece el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Se plantea una campaña de sondeos con dos tipos de sondeos mecánicos, 9 sondeos con recuperación de testigo (sondeos DC) y 23 sondeos destructivos (sondeos RC). Para la ejecución de ambos tipos de sondeos es necesario realizar actuaciones en el terreno, como son las pistas de acceso y plataformas de trabajo:

- Pistas de acceso. De longitud variable, conectarán los caminos y/o pistas existentes con el lugar designado para ejecutar el sondeo, tendrán una anchura de 4 m y consistirán en una retirada de la vegetación y de la capa de tierra vegetal, que será acopiada para su posterior restitución. Se estima un total de 9.260 m² de pistas de accesos (2.315 m de pistas).
- Plataforma de trabajos: consistirá en una explanación de 50 m² donde posicionar el equipo de perforación y equipamiento auxiliar (varillaje, balsas de lodos). La explanación se realizará retirando la vegetación y la capa de tierra vegetal, que será acopiada para su posterior restitución. Se estima un total de 450 m² de plataformas (9 plataformas). Los sondeos RC no precisan plataforma de trabajo ya que esta será la misma pista de acceso.

Los vértices de la cuadrícula localizados tal y como se muestra en la siguiente imagen:





En dicha cuadrícula no hay espacios Red Natura 2000, espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas o embalses protegidos.

El permiso de Investigación distingue las siguientes etapas:

- Primer año: investigación previa. En el que se llevarán a cabo actuaciones de revisión documental y recopilación trabajos previos documentación, topografía de detalle, cartografía geológica general y de detalle, muestreos sistemáticos de superficie, perfiles litológicos estructurales y análisis de muestras.
- Segundo año: se realizará la propia ejecución de los sondeos, mediante una campaña prospección geofísica mediante tomografía eléctrica, realización de pistas de acceso y plataformas, emplazamiento sondeo (DC) con cajas portatestigo, perforación HQ sondeos mecánicos con recuperación de testigo (DC), transporte y montaje máquina sondeos (RC). Se estudiará el emplazamiento de los sondeos (RC), la perforación de los sondeos destructivos (RC), preparación de análisis y muestras y la restauración de estas áreas afectadas
- Tercer año: se realizarán las pistas de acceso y las plataformas, los emplazamientos de sondeos DC con cajas portatestigo, nuevas perforaciones HQ sondeos mecánicos con recuperación de testigo (DC), perforación de sondeos destructivos (RC) y análisis de muestras. Con la información obtenida durante la campaña de investigación se creará una base de datos para su integración en software minero tridimensional de evaluación de recursos y reservas. La base de datos contendrá la geolocalización de todas las labores de investigación. Se realizará una evaluación de los recursos partiendo del modelo geológico tridimensional, se designarán aquellas zonas susceptibles de poder ser explotadas económicamente para su cubricaje.

Para el emplazamiento de las calicatas se ha tenido en cuenta la orografía del terreno, no interferir en labores de terceros y usar caminos existentes, intentando no interferir con cursos de agua, vías pecuarias y cualquier otro elemento singular del medio.

Tal y como se recoge en el Plan de Restauración, las tareas de restauración de los espacios afectados por las calicatas incluyen:



Reparación de pistas de acceso y plataformas de perforación:

- Para la creación de las pistas y plataformas, se jalonará el trazado convenientemente para no afectar más superficie de la requerida y se separará y acopiará en un sector exento del trazado de la misma la primera capa de vegetación y suelo edáfico, para su posterior utilización en la regeneración de la zona.
- En el caso de las plataformas, Se ubicará la maquinaria de perforación y las instalaciones auxiliares (depósito de agua y balsa de decantación) de forma estable y evitando bordes de talud o zonas con pendiente, habiendo procedido anteriormente a retirar la vegetación o rasanteo de la superficie a ocupar.
- Tras la finalización del sondeo y retirada de la maquinaria e instalaciones asociadas, se procederá a la restitución topográfica y ambiental de las pistas y plataformas con el suelo vegetal acopiado, que se compactará adecuadamente
- Se procederá a la siembra de una mezcla especies autóctonas entre las que se incluyen esparto, retama, tomillo y romero, correspondientes a la serie de vegetación de la zona de estudio, junto con su riego y abonado

El régimen normativo de aplicación en relación con la evaluación de impacto ambiental es el establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativa.

Analizada la mencionada legislación, no encontrándose el proyecto de restauración en ninguno de los epígrafes de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, y ejecutándose fuera de espacios Red Natura 2000, espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas o embalses protegidos, procede señalar que siempre que no se produzcan cambios en dicha legislación, el proyecto o el medio receptor, el Plan de Restauración del Permiso de investigación denominado "BRUSELAS Nº 3481-010", promovido por PLADUR GYPSUM SAU no precisa ser sometido a ningún procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Este informe se emite en aplicación de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013 y la Ley 4/2014 y sin perjuicio de cuantos informes y autorizaciones sean necesarias en relación con la actividad, así como del cumplimiento de la legislación de aplicación.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, con remisión de copia de la documentación recibida a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

En Madrid a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y ECONOMIA CIRCULAR

Fdo: Cristina Aparicio Maeztu

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA
(ÁREA DE MINAS)

